

SAI-052-2021 (1)

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas del día catorce de mayo de dos mil veintiuno.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, por mediante la cual requiere lo detallado a continuación:

- 1) Nomina de ciudadanos Españoles residentes en el país (El Salvador) (nombres completos, fecha de nacimiento y edades), entre los años de 1858 a 1934, y,
- 2) Nómina de ciudadanos Españoles (nombres completos, fecha de nacimiento), que solicitaron su naturalización entre los años 1858 a 1934, así como las respectivas fechas en que la gestionaron y aprobaron.

ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

En síntesis, la solicitud de acceso a la información pública incoada por **la peticionaria**, va encaminada a *nomina de ciudadanos Españoles residentes en el país y nómina de ciudadanos Españoles que solicitaron su naturalización en determinado período.* Sobre ello, la suscrita Oficial de Información, trasladó la solicitud en cuestión a las Unidades Administrativas que pudieran poseer la información, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma, y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

Al respecto, en relación a la referida solicitud de información, la Dirección General de Servicio el Exterior, informó a ésta Oficina que no se cuenta con una base de datos de extranjeros explícita como se solicita, en vista de que no es competencia de ésta Cartera de Estado generar dicha información. Asimismo, la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales" vigente en España, regula el tratamiento de datos personales y la circulación de dichos datos.

En vista de lo antes expuesto, y en observancia a la normativa Española y al artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se sugiere a la peticionaria avocarse a la Embajada de España radicada en El Salvador, y para los efectos correspondientes se detallan los datos de contacto de de dicha Embajada:

Embajada - Reino de España

Embajador: Excelentísimo Señor Carlos de la Morena Casado

Dirección: Calle La Reforma, No.164 bis, Colonia San Benito, San Salvador.

Correo electrónico: emb.sansalvador@maec.es

Teléfono: 2257-5700/5703/5704

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo anterior, y de conformidad a los artículos 3, 4, 62, 65, 70, 72 de la LAIP; 10, 132 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**:

- 1. La Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores, no es competente para conocer sobre los requerimientos de la solicitud de información.
- 2. *Oriéntese* a la peticionaria de conformidad al artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 3. Notifíquese la presente resolución en el medio y forma señalados para tales efectos.

María Gabriela Ramos Oficial de Información Ministerio de Relaciones Exteriores